



MIÉRCOLES 20 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 184
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1425

Córdoba, 11 de setiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-004670/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir cuarenta y ocho (48) cargos vacantes de los Agrupamientos Servicios Generales, Administrativo y Oficinas de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincia.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensabrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1425 Pag. 1

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 226 Pag. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 327 Pag. 4

Resolución N° 336 Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 174 Pag. 6

Resolución N° 314 Pag. 6

Resolución N° 313 Pag. 7

Resolución N° 284 Pag. 7

Resolución N° 318 Pag. 8

Resolución N° 316 Pag. 8

Resolución N° 319 Pag. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 47 Pag. 9

Resolución N° 46 Pag. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 289 "A" Pag. 10

Resolución N° 290 "A" Pag. 11

Resolución N° 291 "A" Pag. 11

Resolución N° 294 "A" Pag. 12

Resolución N° 295 "A" Pag. 12

Resolución N° 297 "A" Pag. 12

Resolución N° 298 "A" Pag. 13

Resolución N° 299 "A" Pag. 13

Resolución N° 300 "A" Pag. 13

Resolución N° 301 "A" Pag. 14

dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Ba-

ses y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nombra a la única persona que ha superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Servicios Generales —Base Operativa Miramar— de la Dirección de Policía Ambiental, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, el artículo 18 de la Ley N° 8575, y dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 311/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 912/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Pablo Alejandro DOPAZO, D.N.I. N° 29.693.761, en un (1) cargo vacante del Agrupamiento Servicios Generales —Base Operativa Miramar—

de la Dirección de Policía Ambiental, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos; por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 122/2014 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 226

Córdoba, 22 de agosto de 2017

Expediente N° 0451-003705/2014/R8.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 259/2017 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2016 y su Acta Rectificatoria, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA K – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fechas 9 de noviembre de 2016 y 25 de abril de 2017, entre el señor Secretario de Arquitectura y la Empresa Carlos E MARTINEZ, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 062 de fecha 20 de abril de 2015 se adjudicó la obra de que se trata a la Empresa Carlos E. MARTINEZ, suscribiéndose el día 4 de junio de 2015 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 17 de junio de 2015, siendo el vencimiento de plazo de obra el 14 de septiembre de 2016 en virtud de la Resolución

391/2016 de la Secretaría de Arquitectura.

Que por Resoluciones Nros: 199 y 131, de fechas 16 de noviembre de 2015 y 23 de junio de 2016 respectivamente, ambas de este Ministerio, se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015.

Que por Resolución N° 509/2016 de este Ministerio se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2016.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulado al mes de febrero de 2016, fue del 98,61%.

Que la citada Sección expresa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,36% correspondiente al mes de marzo de 2016, que implican un monto a imputar de \$ 4.755,70, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado a marzo de 2016, a la suma de \$ 6.826.987,49.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento a la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000474, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo

gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia no fue incluido en las Resoluciones Nros: 066/2017, 128/2017 y N° 129/2017 de este Ministerio, mediante las cuales se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del impuesto a los Ingresos Brutos incorporadas por la Ley N° 10411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario Provincial 6006 - T.O. por Decreto 2015 y sus modificatorios, normativa de alcance general.

Que en autos el Departamento de Administración de la Secretaría de Arquitectura produce informe manifestando que la obra en cuestión no fue incluida en las citadas resoluciones, ya que la redeterminación de precios tramitada en autos no se encontraba debidamente aprobada por acto administrativo visado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y por ende no estaba conformada la orden de compra correspondiente.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo y su Rectificatoria de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2016, que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 265/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes a los valores vigentes de contrato.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio, por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Rectificatoria conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como también se apruebe la adecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 y sus modificatorias, en la suma de \$ 6.826.987,49, conforme planilla obrante en autos.

Que conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley 6658), corresponde disponer el retiro de la Resolución N° 509/2016 de este Ministerio, la cual no ha sido visada por el Tribunal de Cuentas como tampoco publicada ni notificada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 265/207,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- ORDÉNASE el Retiro de la Resolución N° 509 de este Ministerio de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos, correspondiente al mes de marzo de 2016, suscripta con fecha 9/11/2016.

Artículo 2°.- APRUÉBANSE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA K – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fecha 9 de noviembre de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel REY, por una parte, y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, y el Acta Rectificatoria, por la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta Centavos (\$ 4.755,70) suscripta con fecha 25 de abril de 2017 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel REY, por una parte, y el Titular de la Empresa de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexos I y II compuestos de tres (3) fojas cada uno, se acompañan y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta Centavos (\$ 4.755,70), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2017/000474, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0329, Plan Mantenimiento Edificios Escolares Año 2015 – Zona K, del P.V.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la readecuación del monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo segundo, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 6.826.987,49) conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo III compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa CARLOS E. MARTINEZ de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/zMkEXQ>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 327**

Córdoba, 15 de junio de 2017.-

EXPEDIENTE N° 0051-003551/2014 – REFERENTE N° 6.-

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales en la obra: "REFUNCIONALIZACION 1° PISO del Ex HOSPITAL DE NIÑOS (PABELLON MINETTI), ubicado en Calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" adjudicada mediante Resolución N° 048/2016 de la Secretaría de Arquitectura, a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2, la Sra. Secretaria de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Nota de fecha 03/10/2016, solicita nuevos trabajos adicionales a las contractuales a realizar sobre la escalera principal, escalera de recepción, construcción de una escalera metálica, cerramiento de 2° piso y dejar prevista a alimentación eléctrica para futura conexión del sistema de Aires Acondicionados. A fs. 4 se agrega Memoria Descriptiva elaborado por la Inspección actuante referida a las tareas adicionales solicitadas. A fs. 5 la Jefatura de División Inspecciones eleva nota, dando cuenta de la solicitud de la Secretaría de Lucha, contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas y que dicha necesidad de tareas no previstas contractualmente fue verificada por la Inspección actuante. Informa que el monto de la obra asciende a \$ 3.207.206,93, y el de las tareas adicionales, según documental presentada por la contratista, importa la suma de \$ 649.661,44, representado un 20,25% del monto total de la obra no superando el límite establecido por el Art. 40 de la Ley 8614;

QUE a fs. 8/14, la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Proyectos, agrega Presupuesto y Análisis de Precios de Trabajos Adicionales, Plano, y demás documentación referente a la obra labrada por el Contratista y a fs. 15/41 demás documental referente a la obra contractual;

QUE a fs. 44/45, toma intervención Sección Costos, expresando que verificados los cálculos confeccionados por la contratista de obra, hay diferencia en los valores en m² en los costos contractuales de la Licitación de la obra con fecha de presentación al mes de Diciembre/2014, adjuntándose planilla con las correcciones. Informa que el monto del adicional al mes de Diciembre de 2014 asciende a la suma de \$ 438.126,44 y que cumple con el 30% que establece la Ley 8614 en su artículo 40 ya que el porcentaje de incidencia es de 13,66%;

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Proyectos manifiesta a fs. 46 vuelta que analizada y evaluada la documentación técnica sobre la obra de referencia las mismas se aprueban para su ejecución;

QUE a fs. 47 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, con el V° B° de la Superioridad, realiza informe respecto de los modificatorios y adicionales de obra motivo de los presentes manifestando que de acuerdo a documentación presentada por la Contratista y que fueran requeridos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (visada por la Dirección de Planificación y Proyectos), se solicita mejorar el funcionamiento del edificio y la seguridad del mismo, dando cuenta de las tareas requeridas. Informa que la obra contractualmente tiene un monto de \$ 3.207.206,93, y los trabajos adicionales a realizar \$ 438.126,44, dando una incidencia porcentual de 13,66%; expresa además que la obra no tiene otro pedido de trabajos

adicionales o modificatorios y que se prevé un plazo de 45 días;

QUE a fs. 48 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 188/2017, expresando que atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N°8614, art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Dcto. 200/15, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., la ejecución de los Trabajos Modificatorios y Adicionales de Obra, por la suma de \$ 438.126,44, debiendo asimismo fijarse el plazo de ejecución en 45 días, conforme se aconseja a fs. 47;

QUE a fs. 52 el interviene la Jefatura de Area Administración, expresando que en atención de la Ley N° 10.411, que instituyó una serie de reformas al Código Tributario Provincial, previendo en su Artículo 1° Punto 52, la incorporación del inciso 32 al artículo 215 del referido código Tributario, por imperio del cuál quedan exentas del pago de Ingresos Brutos la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley N° 8614, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o complementarias, cuyo costo de ejecución se encuentre total o parcialmente a cargo de la Provincia, por lo que se da nueva participación de su competencia a la Sección Estudios de Costos, a efectos de que conforme lo dispuesto por art. 4° del Decreto N° 259/17, proceda a excluir de los cálculos relacionados con las demasías de la obra referenciada, cuya incidencia se propicia del Impuesto a los Ingresos Brutos;

QUE a raíz de ello se dio nueva intervención a Sección Costos quien a fs. 53/54, adjunta nuevos cálculos, expresando que en base a lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.411 y Decreto Provincial N° 259/17, los nuevos cálculos, contemplando la exención de Ingresos Brutos del inc. 32 – art. 215 del Código Tributario Provincial, por lo que el monto de Demasía a Aprobar asciende a la suma de \$ 421.275,42.-;

QUE a fs. 57, toma nueva intervención División Jurídica, mediante PASE N° 119, expresado que habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente en relación a la cuestión sometida a su conocimiento y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 188/17, obrante a fs. 48, resulta procedente continuar el trámite según su estado, dictando la Superioridad Acto Administrativo conforme lo resuelto oportunamente por esa Asesoría, teniendo en cuenta los cálculos aportados por Sección Costos;

QUE a fs. 2 del folio único 63, corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Trabajos Modificatorios y Adicionales necesario de ejecutar en la obra: "REFUNCIONALIZACION 1° PISO del Ex HOSPITAL DE NIÑOS (PABELLON MINETTI), ubicado en Calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en los trabajos detallados en Memoria Descriptiva obrante a fs. 4, la que forma parte de la presente como Anexo I y consecuentemente ADJUDICAR su ejecución a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTA-

VOS (\$ 421.275,42.-), estableciéndose un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, facultando a esta Secretaría a suscribir la pertinente enmienda al Contrato de obra, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Nota de Pedido N° 2017/000314 (fs. 59) – con cargo al Programa

506-011 – Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <https://goo.gl/EHQ2Sh>

Resolución N° 336

Córdoba, 23 de junio de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-005942/2016 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios en la obra: "INSTALACION ELECTRICA en la "SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO", ubicada en Av. Juan B. Justo N° 3600 – B° General Bustos – localidad CORDOBA –DEPARTAMENTO CAPITAL", adjudicada mediante Resolución N° 822/2016 de la Secretaría de Arquitectura, a la Empresa INGENIAR S.A.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.3, la Jefatura de Area Infraestructura de la Secretaria de Equidad y Promoción de Empleo, mediante Nota de fecha 01/03/2017, solicita obra de conexión eléctrica, cuyas tareas a realizar son:1) tendido de alimentación al sector de Mesa de Entradas (S.U.A.C.) y 2) Reemplazo y reubicación del Tablero Seccional de oficinas de Capacitación Laboral, manifestando que las mismas no fueron previstas en el proyecto inicial, siendo de fundamental importancia, para el funcionamiento de los sectores comprendidos. A fs.2, la inspección actuante produce informe de plazos y solicita a la Contratista de la obra principal, desarrollo de la intervención y cotización de las tareas;

QUE a fs.4/22la Contratista adjunta, Memoria Descriptiva, Presupuestos y Análisis de Precios de Trabajos Adicionales y Planos del Sector a intervenir, obrando a fs.23/52 demás documental referente a la obra contractual. A fs.54 vta., la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Proyectos, manifiesta que analizada y evaluada la documentación técnica, la misma se aprueba para su ejecución;

QUE a fs.55, toma intervención Sección Costos, expresando que verificados los cálculos confeccionados por la contratista de obra, concuerdan con los costos contractuales de la Licitación de Obra con fecha de presentación Septiembre/2016, informando que el monto del adicional asciende a la suma de \$ 260.976,18., cumpliendo con el 30% que establece la Ley 8614 en su artículo 40, ya que el porcentaje de incidencia es del 14,43%;

QUE a fs.57 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, con el V° B° de la Superioridad, realiza informe respecto de los adicionales de obra motivo de las presentes actuaciones, manifestando que de acuerdo a la documentación presentada por la Contratista y que fueran requeridos por la Superioridad a solicitud de la Secretaría de Equidad y Empleo a fs.3, informando que la obra contractualmente tiene un monto de \$ 1.880.463,40., y los trabajos adicionales a realizar la suma de \$ 260.976,18, siendo esta una incidencia porcentual al monto contractual del 14,43%, previéndose un plazo de ejecución de 30 días;

QUE a fs.58 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 255/2017, expresando que atento las constancias de autos, las previsiones

de los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N°8614, art.11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificaciones) y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Dcto. 2000/15, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa INGENIAR S.A., la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Adicionales de Obra, por la suma de \$ 260.976,18., debiendo asimismo fijarse el plazo de ejecución en 30 días, conforme se aconseja a fs.57;

QUE a fs.63, se agrega constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras vigente, correspondiente a la Empresa INGENIAR S.A., cumplimentando así lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 809/96, toda vez que el monto de los trabajos adicionales cuya adjudicación se propicia, no supera el índice doscientos (200), cuyo valor fuera fijado en la suma de \$ 9.000 por el art.40 de la Ley N° 10.410 de Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los Trabajos Modificatorios necesarios de ejecutar en la obra: "INSTALACION ELECTRICA en la "SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO", ubicada en Av. Juan B. Justo N° 3600 –B° General Bustos – localidad CORDOBA –DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en los trabajos detallados en Memoria Descriptiva obrante a fs.7, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente como Anexo I, ADJUDICANDO los mismos al contratista de la obra principal Empresa INGENIAR S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 260.976, 18.), estableciéndose un plazo de ejecución de los mismos en treinta (30) días, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Nota de Pedido N° 2017/000487 (fs.60) – con cargo al Programa 506-011– Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos .-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <https://goo.gl/GqJiRj>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 174**

Córdoba, 2 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-061122/2016 en que obra el Decreto N° 324 de fecha 8 de marzo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se faculta a este Ministerio a suscribir Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la Universidad Nacional de Córdoba y con los estudiantes de las distintas Facultades que la integran a saber: Facultad de Ciencias Económicas, de Derecho y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que por el Artículo 2° del citado Decreto se autoriza a este Ministerio a incorporar hasta setenta (70) pasantes provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que se ha realizado en una primera etapa la búsqueda y selección de treinta (30) pasantes.

Que a tal fin resulta pertinente nominar a los mismos y autorizar a la Dirección de Jurisdicción Administración dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, en caso que se modifiquen los haberes, la asignación estímulo, los gastos administrativos, la cobertura de seguros por accidentes personales, APROSS y bajas de personal.

Por ello, las actuaciones cumplidas y la Orden de Compra N° 2017/000065 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° NOMINAR, en virtud de la autorización otorgada a este Ministerio por el Artículo 1° del Decreto N° 324/17, a los pasantes detallados en planilla adjunta, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 1° de junio de 2017 y por el término de un año.

Artículo 2° AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción Administración dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, en caso que se modifiquen los haberes, la asignación estímulo, los gastos administrativos, la cobertura de seguros por accidentes personales, APROSS y bajas de personal.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso de lo dispuesto en la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.848.896.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período junio a diciembre de 2017, \$ 1.661.856.- al Programa 150-001, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el período enero a mayo de 2018, \$ 1.187.040.- como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/usV5UQ>

Resolución N° 314

Córdoba, 12 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0025-066334/2017 del Ministerio de Finanzas y su agregado N° 0045-019897/2017 del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en los que se propicia una adecuación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia de Córdoba certifica mayores ingresos en concepto de reintegro efectuado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales solicita la readecuación de recursos y gastos.

Que en virtud de lo antedicho, por la presente resolución se incrementa el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de \$ 74.355.000.

Que asimismo corresponde adecuar las asignaciones de Recursos Financieros y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia por un importe de \$ 50.000.000.

Que el artículo 31 del Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modifica-

ciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 606/2017,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 56 (Rectificación) del Ministerio de Finanzas que consta de una (1) foja útil y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 54 (Rectificación de Presupuesto) del Ministerio de Vivienda,

Arquitectura y Obras Viales que consta con una (1) foja útil y N° 34 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Finanzas, que consta con una (1) foja útil, los que como Anexo II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Programa 504-002 "Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia";

según se detalla en Anexo IV el que, con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: <https://goo.gl/k2ZU4c>

Resolución N° 313

Córdoba, 12 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0039-050504/2013, en el que se procura la afectación del inmueble ubicado en Camino a 60 Cuadras, Lote N° 98 de El Tala, Departamento Capital, a la órbita de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble de que se trata se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba, a la Matrícula N° 394.264 (11), Cuenta N° 11-01-2191623-1.

Que a fs. 109 de autos obra Informe N° 168/17 de la Dirección de Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, del que surge que el inmueble de que se trata se encuentra sin afectación o destino.

Que a fs. 110 la señora Secretaria General de la Gobernación, presta su conformidad respecto de la afectación de que se trata, a tenor de lo establecido en el art. 41, inciso 18 del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley

N° 10337.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 del Decreto N° 525/95, reglamentario de la Ley N° 7631 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 611/2017,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE :

Artículo 1° AFECTAR al Ministerio de Finanzas el inmueble ubicado en Camino a 60 Cuadras, Lote N° 98 de El Tala, Departamento Capital, con una superficie de dos hectáreas cinco mil doscientos veintitrés metros cincuenta decímetros cuadrados, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 394.264 (11), Cuenta N° 11-01-2191623-1, actualmente en uso para el Archivo de Documentación inherente a esta Cartera Ministerial.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 284

Córdoba, 25 de agosto de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-066130/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 150/04 y 1314/11, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de julio de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 83 a N° 98 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 5 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 530/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE :

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de julio de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este

Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Contaduría General de la

Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/S8dYHE>

Resolución N° 318

Córdoba, 15 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0672-011725/2017 en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el crédito presupuestario de diversas partidas y programas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que la adecuación tiene como destino atender gastos de obras relacionadas a la provisión de gas en la Provincia de Córdoba.

Que por la presente resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, adecuando las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que el artículo 31 del Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 601/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 53 (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 33 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con los Anexos III y IV, que con tres (3) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/WZM6MC>

Resolución N° 316

Córdoba, 14 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0165-135677/2017 y su agregado N° 0165-135932/2017 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 208 "Fondo Permanente para la Atención de Situaciones de Desastres" en la Partida 12060000 "Obras – Ejecución por Terceros" por un importe total de \$ 110.000.000.-

Que es menester modificar el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan

de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 617/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 44 y N° 45 (Rectificación) y N° 26 y N° 27 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación, los que como

Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/361T25>

Resolución N° 319

Córdoba, 18 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0165-136749/2017 en que Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 05 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA CULTURA - S.E." en la Partida 06020200 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por un importe total de \$ 6.380.000.- para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 604/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 35 de Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: <https://goo.gl/XGYu6w>

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 47

Córdoba, 11 de setiembre de 2017

VISTO el Expediente N° 0458-051375/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Inrville, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Transito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo

las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 120717.- Inrville.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 59/2017:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE

ACCIDENTES DE TRANSITO

RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Inrville para personal de su dependencia y de

Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 120717; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas

habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

anexo: <https://goo.gl/27BHJ1>

Resolución N° 46

Córdoba, 14 de setiembre de 2017

VISTO el Expediente N° 0458-050846/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Salsacate, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito...

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 010917 – Salsacate.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 58/2017:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Salsacate. para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 010717; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

anexo: <https://goo.gl/hwRqVe>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 289 - Letra:A

Córdoba, 7 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-112344/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUSTER QUESERO VILLA MARIA - ASOCIACION CI-

VIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUSTER QUESERO VILLA MARIA - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CLUSTER QUESERO VILLA MARIA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 290 - Letra:A

Córdoba, 7 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-128664/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARRA LA PROMOCION DE LA AGROECOLOGIA Y LA SOBERANIA ALIMENTARIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL PARRA LA PROMOCION DE LA AGROECOLOGIA Y LA SOBERANIA ALIMENTARIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PARRA LA PROMOCION DE LA AGROECOLOGIA Y LA SOBERANIA ALIMENTARIA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 291 - Letra:A

Córdoba, 7 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131245/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "IGLESIA JESUCRISTO ES EL SEÑOR ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "IGLESIA JESUCRISTO ES EL SEÑOR ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "IGLESIA JESUCRISTO ES EL SEÑOR ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



Resolución N° 294 - Letra:A

Córdoba, 7 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132976/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "EL ANTIGAL - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "EL ANTIGAL

- ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "EL ANTIGAL - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 295 - Letra:A

Córdoba, 7 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131528/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION EDUCAN" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION

EDUCAN" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION EDUCAN"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 297 - Letra:A

Córdoba, 9 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131473/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION INTEGRAL DE FORMACION Y DESARROLLO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION INTEGRAL DE FORMACION Y DESARROLLO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION INTEGRAL DE FORMACION Y DESARROLLO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 298 - Letra:A

Córdoba, 9 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132244/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "APTEx ASOCIACION DE PRESTADORERS DE SSERVICIOS TEXTILES ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "APTEx ASO-

CIACION DE PRESTADORERS DE SSERVICIOS TEXTILES ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "APTEx ASOCIACION DE PRESTADORERS DE SSERVICIOS TEXTILES ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 299 - Letra:A

Córdoba, 9 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132534/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ARGENTINA DE EMPRENDEDORES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION

ARGENTINA DE EMPRENDEDORES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION ARGENTINA DE EMPRENDEDORES"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 300 - Letra:A

Córdoba, 9 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-120930/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIO-

NADOS EL PORVENIR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociacio-

nes Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS EL PORVENIR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS EL PORVENIR"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 301 - Letra:A

Córdoba, 9 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131223/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS VERDADERAS DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL MANOS VERDADERAS DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS VERDADERAS DE CORDOBA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS